DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 3-U-CF-A-559-Y-0-3
PARTIDA: 62905
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA Y POR LA OTRA
LATITUD 19 TOPOGRAFIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR, EL
EN SU CARÁCTER DE <b>Administrador único</b> , a quienes en lo sucesivo y para los
EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por les
artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción
VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las
facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y
que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.13008 de
fecha 11 de Enero de 2013,
1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas
I.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE;
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública de fros terminos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública de la fecha 30 de Abril de 2009, otorgada ante la fe del
, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Distrito Judicial Puebla, Pue., bajo el Folio Mercantil Electrónico del de fecha 28 de Mayo
de 2009 de recha 26 de Mayor
II.3 Su representante, and a second
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública
de fecha 30 de Abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan
y que se encuentra debidamente inscrita en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Puebla, Pue., bajo el Folio Mercantil Electrónico
de fecha 28 de Mayo de 2009, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no
le han sido modificadas ni revocadas a la fecha
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto
del presente contrato
II.7 Tiene establecido su domicilio en que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato
que senala para todos los fines y efectos legales de este contrato
I.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las
especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información
equerida para los servicios materia del contrato
I.9 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin
de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
I.10 Latitud 19 Topografia y Proyectos, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único el
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de
a suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se
encuentren en informalidad laboral, ni llevara a cabo prácticas semejantes
II. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:



III.1 La invitación q	ue origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y s	sus anexos son los
III.2 Las esticulad	inculan a las partes en sus derechos y obligacionesciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm. IC	D-009000979-N56-
2013 núm de evr	rediente 405181 que le da origen	
Expuesto lo anterio	r, las partes otorgan las siguientes:	
PRIMERA OBJET	TO DEL CONTRATO	
"La Dependencia" consistentes en E: E.C.(TECAMACHA DE 2.3 KILÓMET ESTADO DE PUEI los diversos order Contratista", apega como a las normas por reproducidos cor Los programas aufirmados por los oto Queda entendido peste contrato, fornadministrativa a que las Mismas. y que	encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con STUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LACO - XOCHITLÁN TODOS SANTOS) - LA SOLEDAD, CON UNA LONGITUROS (INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACIBLA, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello namientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de decindose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, misurorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusoria partes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrume por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este nará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda par e alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios se cenere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instru	CAMINO RURAL JD APROXIMADA CHALCO, EN EL lo establecido por claraciones de "El de referencia, así mos que se tienen sula, debidamente nto rabajos materia de ctado que el acta Relacionados con rumento, pasará a
former parte integra	ante del mismo	
SEGUNDA MON	ITO DEL CONTRATO	
El monto total del p	presente contrato, es de \$ 299,910.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Mi	L NOVECIENTOS
DIEZ PESOS 16/1	00 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 47,985.63 (CUAREN	NTA Y SIETE MIL
NOVECIENTOS O	CHENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), dando un total de \$ 347,895.79	9 (TRESCIENTOS
<b>CUARENTA Y SIE</b>	TE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)	
TERCERA PLAZ	O DE EJECUCIÓN	
"EL Contratista", se	e obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que	no exceda de 111
días naturales. El	inicio de los trabajos se efectuará el día 12 de Agosto de 2013 y se concluirán a	a más tardar el dia
30 de Noviembre	de 2013, de conformidad con el programa de ejecución pactado	
CUARTA, - DISPO	NIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
"La Dependencia"	se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deb	en llevarse a cabo
los trabajos materi	a de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás auto	orizaciones que se
requieran para su r	ealización	
QUINTA - FORMA	NDE PAGO,	
Las partes convien	en en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante 04	pagos mensuales,
mismos que deber	án corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, con	forme al programa
de ejecución que s	e detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra)	
Cada uno de los r	pagos mensuales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, re	presentando cada
etapa un porcentai	e del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes: -	
No de No.	Descripción de la Actividad	Porcentaje (%)
pago de	·	de los
	į	Trabaios que

No de	No.	Descripción de la Actividad	Porcentaje (%)
pago	de		de los
parcial:	etapa		Trabajos que
1	-		representa:
1		ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO	13.80
1	1	RURAL E.C.(TECAMACHALCO - XOCHITLÁN TODOS SANTOS) - LA SOLEDAD,	
•	· ·	CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.3 KILOMETROS (INCLUYE ENTRONQUE	
		A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	
		ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO	26.55
		RURAL E.C.(TECAMACHALCO - XOCHITLÁN TODOS SANTOS) - LA SOLEDAD,	
2	2	CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.3 KILÓMETROS (INCLUYE ENTRONQUE	
		A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	
3	3	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO	31.23
		RURAL E.C.(TECAMACHALCO - XOCHITLÁN TODOS SANTOS) - LA SOLEDAD,	
		CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.3 KILÓMETROS (INCLUYE ENTRONQUE	
		A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	20.42
4	4	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO RURAL E.C.(TECAMACHALCO - XOCHITLÂN TODOS SANTOS) - LA SOLEDAD,	28.42
Į.		CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.3 KILÓMETROS (INCLUYE ENTRONQUE	
		A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	
	<u> </u>	A NIVEL), DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, EN EL ESTADO DE POEBLA.	



Página 2 de 7

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetara a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.-----El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de lipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.-----Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago. conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "El En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.-----Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Objas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por dias naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".-----No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.------SEXTA. - GARANTIAS. -----"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes: ------A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista"



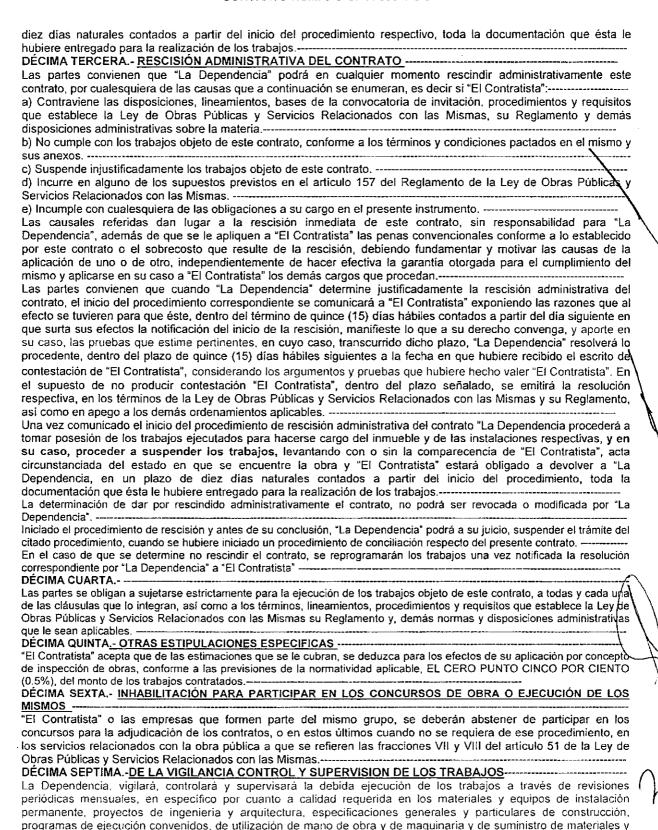
garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos,------SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS-----Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.---Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes <u>quince días</u> calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. ------Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la "La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta ultima procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquita, tendra un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EN Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.-----Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el OCTAVA - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA------"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria a la licitación por invitación.-----NOVENA.- RELACIONES LABORALES -------"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrara a "La Dependencia" en igual término.---DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA -----"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se flegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.--En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "La Dependencia". salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.-----Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

. V Página 4 de 7

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS-----"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: ------1.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", ------II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "la Dependencia": estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. Én el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual, volúmenes de trabajo que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación. "E Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.-----Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya legado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera. -------DÉCIMA SEGUNDA,- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en terminos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.---"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general: existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión,-----Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente -----En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.-----Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de





Je.

eguipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra.-----DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN-----Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que <u>pudiere</u> corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier \*\*\*-----El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla., el día 26 de Julio de 2013.-POR "LA DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA" LATITUD 19 TOPOGRAFIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA POR "LA DEPENDENCIA" SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS S.CIT. RUEBLA DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA ING, JAVIER GARCIA CANSINO. LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA **ESTIMACIONES** ING. NORMA ANGELICA ZEPEZA ING. FRANCISCO J. G. PEREZ PACHECO. Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.